



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 049 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 04 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 808-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZSM de fecha 29 de agosto de 2018, el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZSM de fecha 07 de noviembre de 2018, el Memorando N° 921-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 28 de noviembre de 2018, el Memorandum N° 226-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 18 de enero de 2019, el Informe N° 97-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 28 de enero de 2019, el Informe N° 221-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 13 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la "Entidad" emitió la Orden de Servicio N° 111-2017, a favor de la empresa TARAPOTO COURIER S.A.C., en adelante el "Contratista", para la contratación del servicio de mensajería local y nacional para la Unidad Zonal San Martín, por el monto de S/ 10,565.00 (Diez mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, el 08 de enero de 2018, la Unidad Zonal San Martín emitió la Conformidad de Servicio N° 002-2018, al servicio de mensajería a nivel local y nacional de la Unidad Zonal San Martín,



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 049 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

correspondiente al período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, el cual ha sido ejecutado por la empresa TARAPOTO COURIER S.A.C. cumpliendo con la Orden de Servicio N° 111-2017;

Que, el 29 de agosto de 2018, a través del Memorándum N° 808-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZSM, la Unidad Zonal San Martín remite la Carta N° 084/OA/TPP-COURIER/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, mediante la cual el Contratista solicita el pago por la prestación del servicio de mensajería a nivel local y nacional, correspondiente al período del 16 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017;

Que, el 07 de noviembre de 2018, mediante el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZSM, la Unidad Zonal San Martín informó que la empresa TARAPOTO COURIER S.A.C. hizo llegar el día viernes 05 de enero de 2018 a la Unidad Zonal San Martín el expediente de pago correspondiente al período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, por cuanto el contratista indicó que se debía contar con todas las guías de remisión enviadas durante el citado período para confirmar la recepción y envió de los documentos, siendo que la documentación también se remitía al interior de los departamentos de Amazonas, Loreto, San Martín y otros, lo cual originaba la demora en contar con dichas guías, por lo que se colige que la Unidad Zonal San Martín no pudo enviar en los plazos establecidos toda vez que el contratista no cumplió con presentar a tiempo la documentación correspondiente para el pago;

Que, el 28 de noviembre de 2018, con Informe N° 921-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informa que en sus registros contables no se evidencia pago en el ejercicio fiscal 2017 por el importe de S/ 1,027.00 (Mil veintisiete con 00/100 Soles), correspondiente al período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, siendo además que al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago al Contratista, correspondiente al servicio de mensajería local y nacional para la Oficina de la Unidad Zonal San Martín durante el período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, en el marco de la Orden de Servicio N° 111-2017;

Que, el 18 de enero de 2019, a través del Memorándum N° 226-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,027.00 (Mil veintisiete con 00/100 Soles) para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 28 de enero del 2019, mediante Informe N° 97-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual informa que cuenta con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, donde concluye que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 1,027.00 (Mil veintisiete con 00/100 Soles), correspondiente a la prestación del servicio de mensajería local y nacional para la Oficina de la Unidad Zonal San Martín durante el período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017;

Que, el 07 de marzo de 2019, a través del Informe N° 221-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que "Con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, se aprecia la existencia de una obligación por parte del PRONIED a favor de TARAPOTO COURIER S.A.C. por el monto de S/ 1,027.00 (Mil veintisiete con 00/100 Soles), por el Servicio de Mensajería Local y Nacional para la Oficina de la Unidad Zonal San Martín durante el





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 049-2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, derivado de la Orden de Servicio Nº 111-2017, prestación que cuenta con la conformidad de la Unidad Zonal San Martín. La obligación señalada (...), constituye un crédito que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (...);

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista **TARAPOTO COURIER S.A.C.** por el monto de S/ 1,027.00 (Mil veintisiete con 00/100 Soles), correspondiente a prestación del servicio de mensajería local y nacional para la Unidad Zonal San Martín durante el período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio Nº 111-2017.

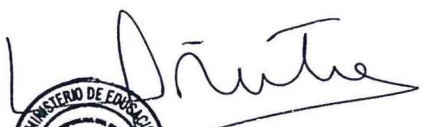
Artículo 2º.- Abonar a favor del contratista **TARAPOTO COURIER S.A.C.** el monto de S/ 1,027.00 (Mil veintisiete con 00/100 Soles), correspondiente a la prestación del servicio de mensajería local y nacional para la Unidad Zonal San Martín durante el período del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2017.

Artículo 3º.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **TARAPOTO COURIER S.A.C.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

